



RESOLUCIÓN EXENTA N° 0226
COYHAIQUE, 19 FEB. 2014

NOMBRA REEMPLAZANTE POR RENUNCIA DE PERSONA QUE INDICA CORRESPONDIENTE AL COMITÉ SUEÑO PATAGON, FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN NUEVO TERRENOS, D.S. N°49/2011 (V. y U).

VISTOS:

- a) El DS. 49/2011 (V y U) y sus modificaciones posteriores, Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 5803, de fecha 24 de Julio de 2012, dictada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que modifica Resolución Exenta N° 3909, (V. y U.) de 2012, y aprueba selección de grupos organizados en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, del fondo solidario de elección de vivienda, del llamado a concurso del mes de junio llamado, entre los cuales aparece el comité Sueño Patagón;
- c) Que entre los socios del Comité "**Sueño Patagón**", de la Ciudad y Comuna de Coyhaique, se encontraba doña **Tamara Veronica Castillo Pizarro**, C.I. N° 15.304.586-0, quién renunció por carta de fecha 07 de febrero de 2013 y ratificada por el Comité **Sueño Patagón**;
- d) Carta N° 112, del 08.07.2013, emitido por AES Consultores Ltda., que informa sobre la solicitud de reemplazo por renuncia hecha por el Comité "**Sueño Patagón**", que indica se reemplazará a la Sra. Tamara Castillo Pizarro, por renuncia y nombra como reemplazante a doña **Patricia Santana Ruiz**, C.I. N° 13.324.943-5, quien da cumplimiento a todos requisitos exigidos por el D.S. 49 (V. y U.) 2011;
- e) La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- f) El D.L. N°1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confiere el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976;
- g) El Decreto N° 570 de fecha 22 de marzo de 2012 (V. y U.) que establece el orden de subrogancia del cargo de Director de SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

CONSIDERANDOS:

1.- Que el artículo 28 del D.S. N° 49/2011 (V. y U.), dispone lo siguiente: "Si durante la vigencia de los certificados se produjera la renuncia al subsidio respecto de uno o más beneficiarios de una postulación grupal, la Entidad Patrocinante o el representante legal del grupo postulante podrá requerir por escrito al SERVIU que dichas personas sean reemplazadas por otras que cumplan con todos los requisitos para ser postulante hábil. El puntaje de la Ficha de Protección Social o del instrumento que la reemplace o el que se determine como ingreso del reemplazante según el procedimiento de ajuste de los puntajes de ingreso, deberá ser igual o inferior al puntaje acreditado por el reemplazado al postular según la letra g) del artículo 14 de este reglamento. El ahorro deberá estar cumplido por el reemplazante al último día del mes anterior al ingreso al Sistema Informático de Postulación de la solicitud de reemplazo...."

2.- Que es necesario regularizar administrativamente una situación ya ocurrida y además en el Sistema Umbral.

RESOLUCIÓN:

1° Designase a doña **Patricia Fabiola Santana Ruiz**, C.I. N° 13.324.943-5, Reemplazante por causa de la renuncia de la socia Sra. **Tamara Veronica Castillo Pizarro**, C.I. N° 15.304.586-0, hecha el 08 de Julio de 2013, del Comité "Sueño Patagón", de la ciudad y comuna de Coyhaique.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE



CLAUDIA NOVOA ZAMORA
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSEN
SUBROGANTE

CNZ/ML/MGN
TRANSCRIBIR A:

- D.R.H.
- DITEC.
- SEREMINVU XI RG.
- DEPTO. OO.HH.
- DEPTO. ADM. Y FINANZAS.
- SECC. POSTULACIONES.
- SECC. CONTABILIDAD.
- CARPETA GENERAL.
- CARPETA INDIVIDUAL
- OFICINA DE PARTES.

